



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>18/02/2019</b>
EIXIDA NÚM. <b>04440</b>

Conselleria de Educació, Investigació,  
Cultura y Deporte  
Hble. Sr. Conseller  
Av. Campanar, 32  
València - 46015 (València)

=====  
Ref. queja núm. 1800880  
=====

**Asunto: Menores con déficit visual grave. Accesibilidad a libros de texto en formato PDF. Inclusión de las Tabletas digitales en las ayudas de adaptación curricular.**

S/Ref. Informe del Director General de Política Educativa. ORVE número de registro REGAE18e0000090069 de 14/11/2018.

Hble. Sr. Conseller:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia, formulada por Dña. (...) y otros/as.

Los/as autores/as de la queja en su escrito inicial de queja de fecha 5/03/2018, sustancialmente, manifestaban los hechos y consideraciones siguientes:

Los abajo firmantes, padres de niños menores de edad con una deficiencia visual grave derivada de diversas patologías visuales congénitas que conllevan un importante grado de minusvalía (en torno al 75%) y un alto grado de dependencia funcional, ante la falta de respuesta de la Administración para dotar a estos niños de medios para que puedan educarse en igualdad, nos dirigimos al Il.Iustrísimo. Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y

**EXPONEMOS:**

1. Que las deficiencias visuales graves que sufren nuestros hijos hacen que la mayoría de ellos estén afiliados a la ONCE al ser su agudeza visual inferior al 10% y, los pocos que presentan un resto visual mayor, también son atendidos por el equipo de educación de la ONCE en los colegios donde están escolarizados.
2. Que la actual legislación educativa recoge un modelo basado en la inclusión según el cual la escuela debe adaptarse al alumno. Para ello, deben generar contextos educativos en donde se incluyan metodologías y recursos que le posibiliten el acceso, inclusión e integración plena, atendiendo a las diferencias individuales y

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 18/02/2019	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

respetando la diversidad, como en muchas ocasiones refieren los actuales responsables en ésta materia de nuestra Comunidad Autónoma.

3. Que las nuevas tecnologías han abierto una ventana muy importante para lograr la adaptación de estos niños en las escuelas, dado que la tecnología ayuda en gran medida a suplir parte de las importantes deficiencias visuales que tienen.
4. Que aunque algunos centros siguen basándose en los libros en papel otros han integrado ya esta tecnología a través de las plataformas digitales, mostrándose éstas como muy útiles para el alumnado en general ,pero no para el alumnado con, ¿eficiencias visuales graves al no estar pensadas para ellos; por un lado, no poseen la opción de ampliar lo suficiente el tamaño de texto y, por otro, se trata de entornos complejos en su diseño al incluir muchas acciones estéticamente muy atractivas para el alumnado en general pero que suponen un obstáculo para el alumno con discapacidad visual.
5. **Que dentro de las ayudas de adaptación curricular de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se contemplan las tabletas digitales como material adaptable en el colegio. En estos momentos, parte de nuestros hijos dispone ya de este equipamiento informático pero por otra parte no; los que precisan aparatos con pantallas de mayor tamaño, aún están pendientes de recibir el material aprobado en la convocatoria de 2017.**
6. Que el uso de las tabletas ha conllevado una mejora significativa de acceso en el aula al permitir acciones tales como fotografiar lo escrito en la pizarra por el profesor, escanear cualquier documento informativo entregado al alumnado haciéndolo accesible, escribir con lápiz "digital" sobre la propia tableta y poder devolver el documento cumplimentado al profesor... sin mencionar el beneficio que ha supuesto para el fortalecimiento de su autonomía e integración en el aula. Esta metodología ha requerido una menor adaptación del material por parte del profesorado que, en ocasiones, era difícil o no se podía realizar.
7. Que es importante resaltar que para que estos equipos puedan cumplir su funcionalidad, los alumnos y alumnas precisan disponer de los libros en formato PDF de alta resolución, ya que se trata de un formato sencillo que permite trabajar sobre él: ampliando textos, imágenes, gráficos, etc. sin que se pierda definición, acercándose en muchos casos a la accesibilidad total.
8. **Que en estos momentos el acceso al formato PDF de alta definición depende de la buena voluntad de las editoriales: algunas lo suministran sin ningún problema, otras lo hacen tarde y otras no lo hacen.** De modo que, en nuestra Comunidad, en pleno siglo XXI de las tecnologías de la información, hay alumnos que a estas alturas del curso aún no disponen de los libros de texto en etapas de educación obligatoria y otros, incluso, no dispondrán de ellos en todo el curso.
9. Que hay que tener en cuenta que se trata de niños con dificultades de acceso, que se esfuerzan más para poder llegar al nivel del resto del aula y que no disponer de los medios en el momento que lo precisan les puede obligar a realizar un sobreesfuerzo e incluso puede ocasionarles un retraso.

10. Que la **dificultad de acceso a los libros de texto en formato PDF de alta resolución de algunas editoriales** se ha puesto de manifiesto en la Delegación Territorial de Valencia de la ONCE, ya que son todos alumnos atendidos por el profesorado del Equipo de Apoyo Educativo.
11. Que, del mismo modo, se comunicó también a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en la reunión mantenida el año 2016 con el Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de la misma. En ella, un grupo de padres y madres en idéntica situación expusimos esta problemática basada en la necesidad de nuestros hijos e hijas de acceder en igualdad, a algo tan básico para su aprendizaje como son los libros, para lo que el formato de archivo PDF de alta resolución estaba demostrando ser el más accesible a sus necesidades funcionales relacionadas con su baja visión. También transmitimos nuestra percepción, recogida a lo largo de los años de escolarización de nuestros hijos e hijas, de la falta de sensibilidad de algunos miembros de la comunidad educativa, sobretodo de las editoriales responsables de la publicación de los libros al mostrarse reticentes a hacerlos llegar en este formato.
12. Que, tras esta reunión se nos comunicó mediante e-mail (adjuntado en anexo) que desde la Conselleria **se abordaría el tema mediante "instrucciones de principio de curso de los diferentes niveles educativos** que comunicarían, a los Centros y a los Departamentos de profesores, la necesidad de utilizar libros de texto que sean accesible a toda la comunidad educativa incluyendo los alumnos con discapacidad visual", medida -a nuestro entender- insuficiente puesto que no deja claro que criterios deben de cumplir para que la accesibilidad a los alumnos con discapacidad visual sea real.
13. Que, a fecha de hoy, no se tiene constancia de que dicha instrucción se haya llevado a término.
14. Que en otros países de nuestro entorno (como Dinamarca) el organismo responsable de Educación es quien hace las gestiones oportunas para que los alumnos tengan el material requerido en el momento adecuado.

#### SOLICITAMOS:

1. Que tenga a bien analizar el fundamento jurídico de los aspectos que se han expuesto.
2. Que se cumpla la legalidad vigente y, en la Comunitat Valenciana, todos los alumnos/as con deficiencia visual grave dispongan **de los libros de texto accesibles en formato PDF desde el inicio de las clases** de modo que no se discrimine a un colectivo por un motivo de discapacidad ni que se limiten sus posibilidades.
3. Que solicite a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte las medidas que ha adoptado para el curso actual 2017/2018 y para el 2018/2019 y las que prevé adoptar en el marco de la línea de inclusión en educación que defiende para garantizar la disponibilidad de los libros de texto en formato PDF de alta resolución a todos los alumnos-as con deficiencia visual grave en cumplimiento de la igualdad de oportunidades, acceso y derecho a la educación, que el resto de compañeros y compañeras.

4. Que se incluya las **tabletas digitales de 12,9 pulgadas de alta resolución** dentro de las ayudas de adaptación curricular de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (el subrayado y la negrita es nuestra).

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que, a través de la Subdirectora General de Innovación Tecnológica en los ámbitos de Educación, Hacienda y Justicia, nos comunicó en fecha 25/04/2018 lo siguiente:

En la Subdirecció General d'Innovació Tecnològica en els àmbits d'Educació, Hisenda i Justícia, a través del Servei d'Informàtica per als Centres Educatius, es reben les sol·licituds de distribució d'equipament informàtic per als centres. Després d'avaluar-les, totes aquelles que es consideren justificades, són acceptades i, en funció de la disponibilitat de l'equipament informàtic en el magatzem logístic de la Generalitat Valenciana, són ateses. No obstant això, quan no hi ha existències de l'equipament sol·licitat, es gestiona la seua adquisició que, dependent del tipus de compra que es realitze, pot demorar-se cert temps.

En el cas que ens ocupa de la sol·licitud de huit tauletes iPad Pro de 12,9", com que no hi havia cap petició anterior, no es disposa d'existències en el magatzem, i a últims de l'any passat es va elaborar una petició de compra mitjançant un contracte menor. No obstant això, la seua tramitació no va poder incloure's en l'exercici del 2017 per una limitació temporal i es va esperar que s'obriera l'exercici 2018.

Ara bé, amb el canvi de normatiu en matèria de contractació (Llei 9/2017), estem refent els plecs per tal de llançar-lo de manera immediata.

Finalment, cal afegir que des d'aquesta subdirecció general sempre s'ha tingut una especial sensibilitat cap a les necessitats de l'alumnat d'Educació Especial, prioritzant sempre, en la mesura del possible, les sol·licituds destinades a aquest tipus d'ensenyaments. I en aquesta línia continuem treballant dia a dia per a millorar contínuament el servei prestat.

Del contenido del informe dimos traslado a los/as autores/as de la queja, para que, si lo consideraban oportuno, realizaran escrito de alegaciones, como así se hizo en fecha 21/05/2018.

A la vista de las alegaciones y al objeto de mejor proveer la resolución del presente expediente de queja, solicitamos una ampliación de informe a la administración educativa.

Tras dos requerimientos (14/09/2018 y 29/10/2018), tuvo entrada en fecha 14/11/2018 informe del Director General de Política Educativa en el que señalaba lo siguiente:

#### **I. Normativa**

En base a l'article 18 del Decret 104/2018, de 27 de juliol, del Consell, pel qual es desenvolupen els principis d'equitat i d'inclusió en el sistema educatiu valencià, s'estableix que la conselleria competent en matèria d'educació ha de proveir els centres docents l'equipament material i tecnològic necessari per a facilitar l'accés, la participació i l'aprenentatge de

tot l'alumnat. Així mateix, ha de promoure l'ús de les tecnologies de la informació i les comunicacions dins l'aula, com a mitjà per a dur a terme les tasques d'aprenentatge i ensenyament, i oferir plataformes digitals i tecnològiques d'accés a tota la comunitat educativa, considerant que per a l'alumnat amb discapacitat o altres necessitats que ho requerisca, es faran ajustos personalitzats o es proveiran materials de suport individualitzats, quan no siga possible la utilització dels mitjans ordinaris disponibles en el centre ni la seua adaptació.

Les instruccions per a l'organització i el funcionament dels centres que imparteixen Educació Infantil de segon cycle i Educació Primària i les dels centres que imparteixen Educació Secundària Obligatoria i Batxillerat durant el curs 2018-2019 (Resolucions de 27 de juny de 2018) regulen els requisits que els materials curriculars hauran de complir: ser accessibles per a tot l'alumnat, afavorir i garantir la igualtat i la no-discriminació, facilitar la interacció i el treball en equip, permetre diversos nivells de participació i aprenentatge, utilitzar formes de representació de la informació diferents, implicar opcions múltiples de motivació, possibilitar tipus alternatius de resposta i ser respectuosos amb el medi ambient. Així mateix es contempla que per a l'alumnat que requerisca sistemes de comunicació augmentatius o alternatius, s'adapten els materials als sistemes que utilitze i se'n garantisca en tots els casos la disponibilitat en el moment en què ho necessite.

## **II. Mesures de Suport**

Amb la finalitat de garantir una adequada adaptació d'accés al currículum, l'alumnat amb greus dèficits visuals compta amb el suport del personal i professorat especialitzat de l'ONCE, atenció regulada per contracte amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. En aquest marc, el centre educatiu que escolaritza alumnat amb dèficit visual greu, ha de seleccionar els materials curriculars que garanteixen d'igualtat d'oportunitats per a tots i totes; és a dir, editorials que compten amb els llibres de text en pdf d'alta resolució. Sent conscients de que no totes les editorials faciliten actualment aquests suports, la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport recomana els centres educatius perquè seleccionen editorials que disposen de materials accessibles per a tot l'alumnat.

El Servei d'Informàtica per als Centres Educatius ha tramitat la compra per mig d'un contracte menor dels **Ipad pro de 12,9 polsades** que és el que proposa en informe l'ONCE per ajustar-se a les necessitats de l'alumnat amb dèficit visual que va fer la sol·licitud en el període establert en la *Resolució de 14 de febrer de 2017, de la Direcció General de Política Educativa, per la qual es dicten instruccions per a la provisió i gestió de productes de suport per l'alumnat amb necessitats educatives especials, i que en breu es podrà realitzar la entrega en els seus respectius centre docents, i contempla la possibilitat d'incloure les tabletas digitals de 12,9 polsades en el catàleg de productes de suport de properes convocatòries.*

## **III Criteris d'actuació**

La Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport camina amb ferma cap a la equitat i la inclusió, partint de la base de que cada alumna i cada alumne té necessitats úniques i la consideració de la diversitat com un valor positiu que millora i enriqueix el procés d'ensenyament-aprenentatge.

Del contenido de este segundo informe, dimos traslado a los/as autores/as de las quejas al objeto de que, si lo consideraban oportuno, presentasen escrito de alegaciones, como así hicieron en fecha 3/12/2018.

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

Con carácter previo, cúmpleme informarle que no corresponde a esta institución determinar qué medios técnicos o materiales son los necesarios para facilitar el acceso a los contenidos que precisa el alumnado con discapacidad visual, todo ello por tratarse de cuestiones técnicas que exceden de nuestro ámbito competencial.

No obstante lo anterior, en relación a la necesidad de que el alumnado con discapacidad visual disponga de material accesible, le ruego considere los argumentos, que a continuación le expongo, que son el fundamento de las recomendaciones con las que concluimos.

De lo actuado y más concretamente de los informes remitidos por la administración educativa se desprendía lo siguiente:

Primero. Que no todas las editoriales cuentan con medios técnicos para el alumnado con discapacidad visual, por ello recomendaba que los centros educativos seleccionasen editoriales que dispusieran de material accesible para todos los alumnos (entre este material se hacía referencia a los libros de texto en formato pdf de alta resolución).

Segundo. Que, en ocasiones, no se cuentan disponibles en los almacenes productos o materiales de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales previsto en la resolución de 14/02/2017 de la Dirección General de política Educativa (a este respecto, se hacía referencia a las tabletas Ipad de 12.9 pulgadas).

Desde un punto de vista normativo, la reciente Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en su artículo 52.1 (“Inclusión social del alumnado”) dispone:

El sistema educativo **garantizará la atención inclusiva del alumnado que pueda verse discriminado en el disfrute de su derecho a la educación debido a su discapacidad**, circunstancias sociales, económicas, culturales, étnicas, personales, familiares o de otra índole, **y lo hará priorizando los apoyos humanos y materiales necesarios**, especialmente en los centros con mayor presencia de estas necesidades.

Por otro lado, el Decreto del Consell 104/2018, de 27 de julio, por el que desarrolla los principios de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano establece en su artículo 18 (“personales y materiales de apoyo”), en su apartado 8, lo siguiente:

La conselleria competente en materia de educación ha de proveer a los centros docentes el equipamiento material y tecnológico necesario para facilitar el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.

Por otro lado, en el apartado 9 señala:

Asimismo, promoverá el **uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro del aula**, como medio para llevar a cabo las tareas de aprendizaje y enseñanza, y ofrecerá plataformas digitales y tecnológicas de acceso a toda la comunidad educativa, que podrán incorporar recursos didácticos y orientaciones aportados por los centros u otros agentes para su uso compartido.

A este respecto, en relación a los libros de texto y el resto de materiales curriculares, la normativa vigente es clara en el sentido de que:

**Los materiales curriculares** deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos: **ser accesibles para todo el alumnado, favorecer y garantizar la igualdad y la no-discriminación**, facilitar la interacción y el trabajo en equipo, permitir varios niveles de participación y aprendizaje, utilizar formas de representación de la información diferentes, implicar opciones múltiples de motivación, posibilitar tipos alternativos de respuesta y ser respetuosos con el medio ambiente.

De lo anterior, se desprende el esfuerzo normativo de la administración valenciana en la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

Consideramos que los/as alumnos/as con discapacidad visual (la gran mayoría acude a centros ordinarios), la administración educativa debe proporcionarles los recursos humanos y materiales necesarios para dar respuesta a sus necesidades educativas.

Las necesidades de este alumnado no suelen tener relación con los contenidos a estudiar, sino con los medios técnicos que necesitan para hacer accesibles dichos contenidos. A este respecto, el esfuerzo normativo al que nos referíamos antes, debe ir acompañado de medidas de carácter tecnológico que garantice la plena inclusión del alumnado.

En este sentido, resulta necesario hacer referencia a nuestra norma institucional básica (el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana) que, en su artículo 10, señala que la actuación de la Generalitat debe centrarse, entre otros ámbitos, en la no discriminación y en los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, a la igualdad de oportunidades, a la integración y a la accesibilidad universal en cualquier ámbito de la vida pública, social, **educativa** o económica.

Por otro lado, el Estatuto en el artículo 19.3 garantiza el derecho de acceso de los/as valencianos/as a las nuevas tecnologías.

En conclusión, entendemos que la administración educativa debe promover las condiciones necesarias para que los derechos reconocidos al alumnado con discapacidad visual sean objeto de una aplicación real y efectiva.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **RECOMIENDO** a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: \*\*\*\*\*

Fecha de registro: 18/02/2019

Página: 7

Primero. Que, con carácter general, promueva las condiciones necesarias para que los derechos reconocidos al alumnado con discapacidad visual sean objeto de una aplicación real y efectiva.

Segundo. Que se impartan instrucciones a los centros docentes bajo su dependencia en las que les recomiende que, en la selección de las editoriales, se tenga en cuenta la disponibilidad de materiales accesibles para el alumnado con discapacidad visual.

Tercero. Que en los centros docentes bajo su dependencia que cuenten con alumnado con discapacidad visual o, en su defecto, la Dirección General competente procure tener disponibles productos o materiales de apoyo al objeto de ofrecer una respuesta inmediata a sus necesidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las recomendaciones que se realizan o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración y la remisión de lo interesado,

Atentamente,



José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana